Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

al Referido Moya el destierro de dos leguas en contorno de la Poblacion de esa Ciudad, que asimismo le impuso el citado Comisionado previniendoseos à vos, en dhas Rs. Ordns. intimaseis à todos los enunciados Regidores serian Responsables con los demas socios à qualquiera desorden, ò desobediencia q. hubiese, ò falta de Respeto à los Jueces, ò comisionados de los Pantanos, y q. serian castigados severamte. si directa, ò indirectamente se bolbian à mezclar en estos asumptos: Declaramos q. los expresados Regidores no dieron motivo suficiente, pa. q. se les impusiesen los Referidos arrestos destierro, suspensiones de Oficio, prevenciones, y apercibimtos. y en consequencia sin embargo de dhas Rs. Ordenes dimanadas de no haberse informado à Nuestra Rl. Persona devidamte. como tambien la de primero de Henero de mil setecientos nobenta, por la qual seos previno à vos, y à ese Ayuntamiento q. no se